CONSTANCIA DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍA ÚNICA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ALCALA, Y COMPROMISO Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

En el municipio de Alcalá Departamento del Valle del Cauca, el veintidós **(22)** del mes de **julio** del año **2026,** en el despacho del Alcalde del Municipio de Alcalá, ubicado en el segundo piso del edificio municipal se reunieron los abajo firmantes tal y como aparece al pie de su nombre e identificación, para dejar constancia de lo siguiente:

1) Que el artículo 2.2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, dispone: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

2) Que el día veintidós (22) del mes de **julio** del año **2026**, el Municipio de Alcalá suscribió con el señor (a) JHON JAIRO ZULETA BLANDON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10022104 expedida en Pereira Risaralda, Tarjeta Profesional N° 156501 del C.S. de la J, residente en CALLE 6 # 6-19 PISO 2 BARRIO RINCON SANTO en Alcalá Valle, Celular 3165460882, email zuleta10022104@gmail.com; **(CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS)**, No. **CPS202607002**, **del 22 de julio de 2026;** por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000.00),** por el término de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio que tiene como objeto "**BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, ACTUANDO COMO SU APODERADO JUDICIAL".**

3) Que el Municipio de Alcalá en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, determinó para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías al contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el alcalde del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista disposición contenida en la DECIMA del contrato de prestación de servicios **(CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS) No. CPS202607002;** en consecuencia, deja constancia de la no exigencia al contratista de presentar Garantía; teniendo presente la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del mismo.

4). Se deja constancia mediante la presente, que la no exigencia al contratista de Garantía Única en el mencionado contrato, no lo exime del deber de:

4.1) Cumplir cabalmente el objeto del contrato a satisfacción del Municipio.

ORIGINAL FIRMADO

4.2) Garantizar la calidad del servicio prestado.

OBSERVACION:

El contratista se declara conforme y acepta los mecanismos de tasación y reparación de perjuicios causados establecidos en el contrato suscrito, como la clausula penal, así mismo que en caso de incumplimiento de su parte al desarrollar el objeto contractual, el Municipio de Alcalá adelantará el proceso que por las vías legales deba realizar, según sea el caso.

El Representante legal de la

Entidad Contratante, El contratista,

ANYELA MARCELA SEPULVEDA C.
Profesional Universitario
Oficina de Contratación y Asuntos Legales

JHON JAIRO ZULETA BLANDON
CC 10022104 De Pereira

ORIGINAL FIRMADO